



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 1 5 0 1 5 3 1 9 3 \*

DE 30/08/2021

### CONSECUTIVO INTERNO R-3423 DE 2021 RADICADO N° 216118 DEL 13 DE ABRIL DE 2020

#### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y el Acuerdo Municipal 033 de 2021, por medio del cual se modifica el numeral 15 del artículo 345 y los numerales 1, 2, 3, 6, 7, y 8 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y;

#### CONSIDERANDO QUE

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a modificar la inscripción catastral del ID predio 900070874.

Se encontró registrada en la base de datos catastral la siguiente información:

Código de Ubicación: 1312000-9303

Área lote: 90 m<sup>2</sup>

Matricula	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo	Propietario	Derecho
900070874	SIND CASA BETANI10 0	0 m <sup>2</sup>	9-15	FANNY FRANCO DE HOYOS	100%

Con el fin de atender el trámite, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe técnico GT-0320 DEP, Mercurio 202020027637 del 11 de mayo de 2020, de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se realiza la consulta de los ID predios objeto de investigación en los sistemas de información catastral, encontrando lo siguiente:

En la Base de Datos Catastral (SAP):

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202150153193



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

- No hay trámites asociados al ID Predio.
- No reporta dirección de cobro.
- El predio no refiere Escritura Pública.
- La poseedora no registra más predios inscritos a su nombre.
- El número de documento 2092605000, con el cual figura inscrita la poseedora, fue generado por el sistema, lo cual no permite identificarla y consultar en otros sistemas de información.
- Esta facturando pero no viene pagando y no aporta dirección de cobro.
- No aporta dirección principal.
- Por genealogía del predio, no presenta cambio de matrícula.
- En historia de mutaciones de un predio, se observa un cambio de dirección, de la CL 093 E 055 A 115 00179 a la CL 093 E 055 B 115 00179, la investigación de ambas nomenclaturas no arrojaron propietarios, es decir, esta información no permite la identificación del ID Predio en estudio.

En el antiguo Sistema de Información Catastral (SIC):

- Se encuentra que los datos no son suficientes para determinar la ubicación física del predio.
- El ID Predio no registra escritura pública.
- No reporta cambio de matrícula inmobiliaria.

En el Sistema de Gestión de Información Catastral (GICAT):

- No reporta la dirección de cobro.
- Desde la vigencia del 2005, venía ilocalizado.
- En la consulta de números telefónicos no se obtuvieron resultados.

En el aplicativo de consulta de información histórica de documentos (ROYAL):

- El ID predio 900070874, no arroja resultados, ni en tarjeta de propiedad se encontraron registros relevantes para la localización del ID Predio.

En el Sistema de Información Geográfico Catastral (ArcReader):

- El predio no se encuentra identificado.
- La dirección SIND CASA BETANI10 0, no existe.

En la Ventanilla Única de Registro (VUR):

- Se encuentra la matrícula inmobiliaria N° 477844, A nombre de FANNY FRANCO DE HOYOS. Esta matrícula figura sin dirección, sin embargo, se describen sus linderos así: "lote con casa. Área 94.72 m<sup>2</sup> situada en el barrio Betania, fracción américa de Medellín", el área descrita se relaciona con el área del lote en estudio que es 90 m<sup>2</sup>, así como la descripción de la dirección: SIND CASA BETANI10 0. Sin embargo la matrícula no se encuentra en la base de datos catastral. Ni la información es suficiente para relacionar el ID Predio y la matrícula encontrada.

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202150153193





## Alcaldía de Medellín

Se concluye de lo anterior que se debe dejar sin vigencia el ID predio 900070874, junto con toda la información correspondiente.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 117 de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 11 de la Resolución 1055 de 2012 consagra que “se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos: por errores en los documentos catastrales, por cancelación de doble inscripción de un predio y por cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación. El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral”.

El Artículo 129 de la Resolución 070 de 2011, modificado por el Artículo 16 Resolución 1055 de 2012, prevé que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente. La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta resolución. Parágrafo. “Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente”

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011 señala que el propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202150153193





## Alcaldía de Medellín

**Artículo 1º** Dejar sin vigencia, a partir del 01 de enero de 1990 (fecha de inscripción catastral), el ID predio 900070874, junto con toda la información correspondiente, descargando a FANNY FRANCO DE HOYOS, con código de propietario 2092605000.

**Artículo 2º** Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

**Artículo 3º** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la señora Secretaria de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo. A la señora FANNY FRANCO DE HOYOS, con código de propietario 2092605000, sin cédula de ciudadanía, dirección y teléfono registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ MUNIVE

Reviso: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202150153193



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

